

ORD. : D.R.V. VIIª R. N° 1843

- ANT. : 1. Carta solicitud con fecha 23.08.2017.
2. Oficios Ord. N° 10.949/445 con fecha 23.11.1994 y Ord. Circular N° 8.691/472 con fecha 09.10.1996, ambos del Sr. Subdirector de Mantenimiento Dirección de Vialidad.
3. Decreto M.O.P. N° 1.319 del 12.09.1977.
4. D.V. N° 4303 con fecha 11.09.2017 del Director Nacional de Vialidad.
- MAT.: Renueva permiso de instalación de Letrero Publicitario.

TALCA, 12 OCT 2017

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD – REGIÓN DEL MAULE.
A : SR. MANUEL FUENTEALBA CARRILLO, REPRESENTANTE LEGAL INMOBILIARIA SAN BENITO S.A.

- 1.- En atención a lo solicitado mediante carta del Antecedente, comunico a Ud., que en conformidad a la Legislación Vigente, esta Dirección **renueva** por dos años a partir de la fecha del presente oficio, el permiso de instalación del letrero institucional, por una cara, ubicado adyacente a la Ruta 5 Sur, km. 256.600; Lado Descendente.

IDENTIFICACIÓN DEL LETRERO INSTITUCIONAL

CODIGO DE VIALIDAD : 67A005
REGIÓN : DEL MAULE
NOMBRE DEL CAMINO : LONGITUDINAL SUR
ROL DE VIALIDAD : RUTA 5
KM : 256,600
SENTIDO : DESCENDENTE
NOMBRE DE PREDIO : EL PARRÓN.
PROPIETARIO : INMOBILIARIA SAN BENITO.
TEXTO LETRERO : SAN JORGE, VIDA, QUE RICO COMER SANO.

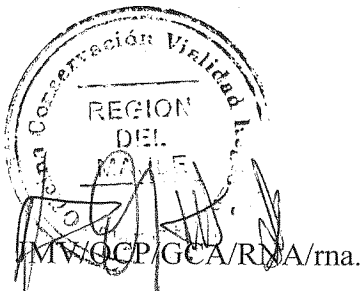
- 2.- El artículo 5 del D.S. 1.319 establece que las construcciones para la colocación de carteles, avisos de propaganda o anuncios comerciales a que se refiere este decreto, en zonas adyacentes a los caminos públicos, sólo podrán ser de tipo provisorio y el acápite 6.1003.401 del MC volumen 6, añade que las estructuras se puedan remover en forma fácil y rápida, situación que la empresa cumplió con la presentación del procedimiento de montaje y remoción del Unipole en el año 2016
- 3.- La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de la estructura que los soporta, sea por realización de

obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.

- 4.- La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto en forma inmediata, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación de los letreros autorizados.
- 5.- Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta autorización, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la estructura que lo sostenga, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6.- La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa INMOBILIARIA SAN BENITO por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento, adyacente a la Ruta 5 Sur.

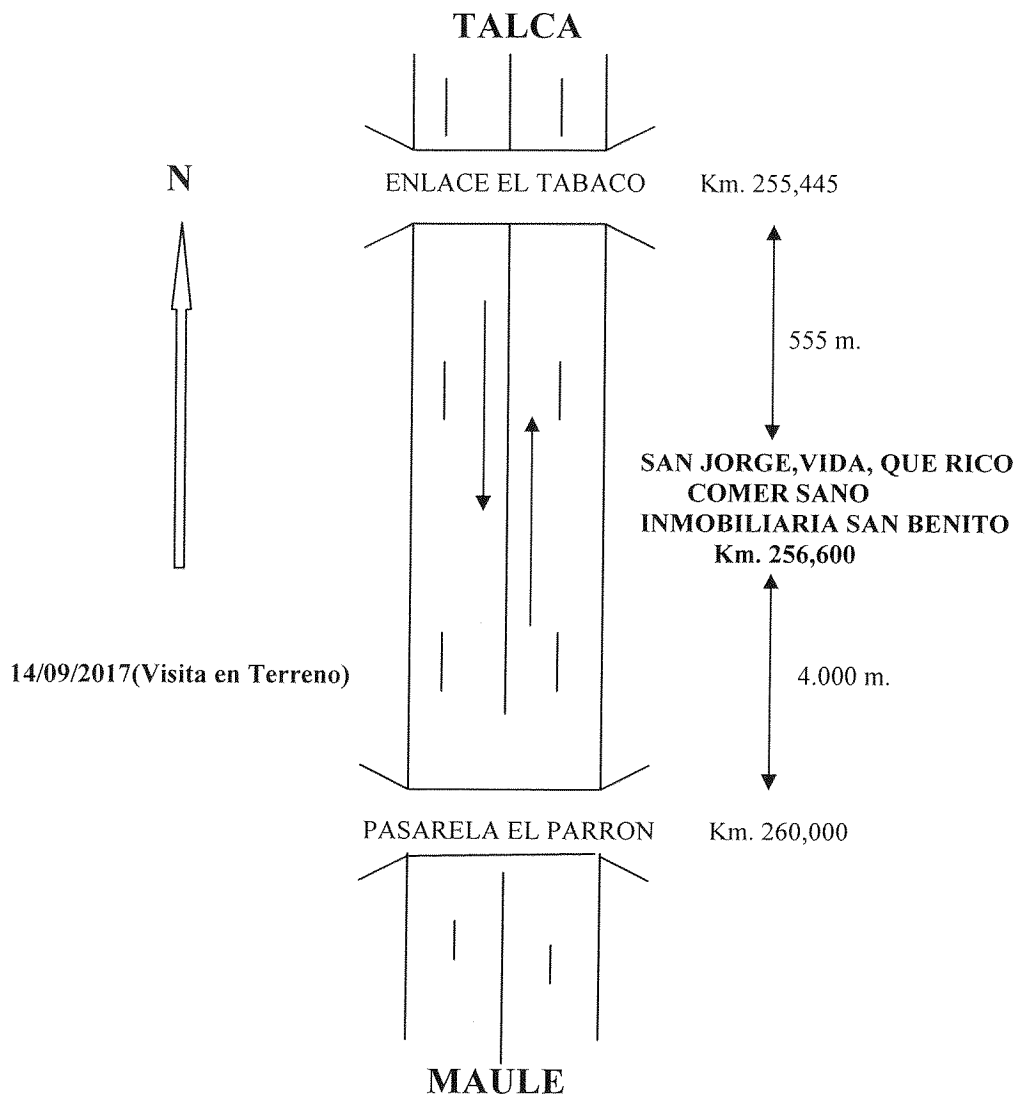
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO HERRERA SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE



DISTRIBUCION

- SR. MANUEL FUENTEALBA CARRILLO, Américo Vespuccio N° 2341, Santiago. (vía Chile Express)
- Dirección Provincial Vialidad Talca.
- Dpto. Regional de Conservación y Adm. Directa, Vialidad VII Región.
- Subdepto. de Seguridad Vial, Vialidad VII Región.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- Referencia: Proceso N° 11212305/
- Proceso N° 11304553



Observaciones

Se autoriza la Renovación del letrero texto **SAN JORGE, VIDA, QUE RICO COMER SANO (IMOBILIARIA SAN BENITO)** de acuerdo a la Legislación Vigente de Publicidad Caminera.

Su ubicación corresponde al Km.256, 600 a 55 metros al Sur del Enlace El Tabaco, lado Oriente Ruta 5 Sur.

Se recomienda a futuro que todo letrero tenga un máximo de cinco palabras o agrupaciones de caracteres y a la vez un máximo de cuarenta caracteres en total, todos los cuales debieran estar escritos en dirección horizontal, en no más de dos líneas, y con no más de dos tipos de letras o fuente en cada letrero, debiendo mantenerse la uniformidad de la fuente o tipo de letra, color y su altura en cada palabra o agrupación de caracteres. Ello, debido a que la lectura de los textos actuales involucra necesariamente un grado de distracción para los conductores. Esto tiene especial importancia en las vías y/o tramos donde se permite una alta velocidad máxima (100 o más kilómetros por hora).

Atentamente.

FECHA: 15.09.2017

Gabriel Corvalán Aráneda
 Inspector Fiscal
 Gabriel Corvalán Aráneda